

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

444 Aprobación inicial del Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial del Sector I.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 199.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha acordado, la aprobación inicial del Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial del Sector "I" del PGMO de Santomera. Así como someter este acuerdo a información pública durante un mes para que pueda ser examinada la documentación y presentadas las alegaciones correspondientes.

Se otorga a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial del Sector "I" del PGMO de Santomera y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones en los expresados plazos, el presente acuerdo de aprobación inicial tendrá carácter de aprobación definitiva.

El contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial del Sector "I" del PGMO de Santomera, se encuentran disponibles en el siguiente enlace web:

<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbwIbnRvIGRIIFNhbnRvbWVyYUBAQDIyMDM=/30901>

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 23 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.